

5778 RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.148-79, promovido por «Cobarro & Hortícola, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 28 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.148-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cobarro & Hortícola, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Compañía mercantil «Cobarro & Hortícola, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de abril de 1978, que concedió la marca número 4.388 «Favorita» y contra el de 22 de junio de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos no son conformes a derecho y por lo tanto los anulamos totalmente; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15779 RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.038-79, promovido por «T. J. Smith & Nephew Limited», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.038-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «T. J. Smith & Nephew Limited», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «T. J. Smith & Nephew Limited», contra los acuerdos de Registro Industrial, de fechas 3 de julio de 1978 y 2 de julio de 1979, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que ha lugar a lo solicitado, concediéndole la protección de la marca número 834 855 «Cristona», por haber sido concedido el consentimiento la marca oponente con posterioridad a dictarse aquéllos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15780 RESOLUCION de 30 de marzo de 1984 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 833-79, promovida por «Parfums Rochas, S. A.», contra acuerdo del Registro de 13 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 833-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Parfums Rochas, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Su-

premo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando este recurso debemos anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1978, publicado en el «Boletín Oficial» de 18 de mayo siguiente, y la denegación presunta del recurso de reposición frente a aquél interpuesto, acuerdos que anulamos y dejamos sin efecto por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a «Rochas Pantalón, S. L.», el nombre comercial número 78.196, «Rochas Pantalón Sociedad Limitada», para las actividades que se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15781 RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 221/79, promovido por «H. Robins Company Inc.», contra resolución de este Registro de 21 de septiembre de 1977. Expediente de marca 757.578.

En el recurso contencioso-administrativo número 221/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A. H. Robins Company Inc.» contra resolución de este Registro de 21 de septiembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 1 de diciembre de 1981 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «A. H. Robins Company Inc.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de septiembre de 1977 y el de 18 de abril de 1979, desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15782 RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 307/1979, promovido por «Geo G. Sandeman & Co. Limited» contra resoluciones de este Registro de 15 de octubre de 1977 y 29 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 307/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Geo G. Sandeman & Co. Limited» contra resoluciones de este Registro de 15 de octubre de 1977 y 29 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 26 de diciembre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 307 de 1979, interpuesto por la representación de «Geo G. Sandeman & Co. Limited» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1977 y 29 de marzo de 1979, esta última dictada en reposición, por las que se concedía la inscripción del rótulo de establecimiento número 122.386, «Sadema».